



**GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE HACIENDA**



**Procuración General
Suprema Corte de Justicia
PROVINCIA DE MENDOZA**

CONVENIO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.-

Entre el Ministerio de Hacienda, representado en este acto por el **Señor Ministro C.P.N. MARCELO COSTA** y la **PROCURACIÓN GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**, representada por el **Señor Procurador General Dr. RODOLFO GONZALEZ** convienen en celebrar el presente Convenio, de acuerdo con los siguientes Artículos:

ARTÍCULO 1º- OBJETO: Las partes establecen, en virtud de la dependencia de la Dirección Provincial de Catastro del Ministerio de Hacienda, y de la Unidad de Apoyo para la Investigación Fiscal (U.D.A.P.I.F.) de la Procuración General, la cooperación recíproca e intercambio catastral y de los resultados del uso de esa información, que permita el desarrollo de información catastral y de los resultados del uso de esa información, que permita el desarrollo de los estudios y proyectos encarados por ambos Organismos.

ARTÍCULO 2º- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1- Del Ministerio de Hacienda

2.1.1.- El Ministerio de Hacienda, a través de las tareas que debe desempeñar la Dirección Provincial de Catastro, dentro de las facultades que le han sido asignadas por la Ley N° 4131, como responsable de la elaboración de cartografía básica oficial y temática catastral de la Provincia, en el marco de la administración del Sistema de Información Territorial, proveerá a la Unidad de Apoyo Para la Investigación Fiscal (U.D.A.P.I.F.) la cartografía catastral automatizada, en formato de ARCVIEW, y la respectiva base de información alfanumérica que se corresponde unívocamente con la gráfica de los centros


Coor. MARCELO FABIAN COSTA
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS



**GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE HACIENDA**



**Procuración General
Suprema Corte de Justicia
PROVINCIA DE MENDOZA**

urbanos de la Provincia, ello mediante la generación de un usuario habilitado para el acceso a la consulta WEB de planos y cartografía.

2.2.- De la Procuración General:

2.2.1.- La Procuración General cursará invitación a los Funcionarios de la Dirección Provincial de Catastro para un cupo de diez personas para que participen en las capacitaciones que organiza periódicamente el Centro de Capacitación e Investigación Dr. Manuel A. Saez concernientes a la temática catastral, registral y/o de su interés dentro del ámbito de las funciones que le competen. En particular en lo concerniente a la Ley 3.909 sobre el tratamiento administrativo y en especial sobre derechos reales.

ARTÍCULO 3º- DESTINO Y USO DE DE LA INFORMACIÓN

Las partes establecen expresamente que la información transferida como consecuencia del presente convenio, podrá ser utilizada exclusivamente e indistintamente por las partes.

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley N° 25.326 (Hábeas Data) y en el Decreto Provincial N°1806/99, las partes designan en un Acta Complementaria que forma parte de este convenio como Anexo 1, a los responsables directos de la entrega y recepción de la información.

Se deja expresa constancia que la Dirección Provincial de Catastro y la Unidad de Apoyo a la Investigación Fiscal (U.D.A.P.I.F.), son propietarios absolutos de toda la información que proporcionan, por lo que de ningún modo confieren propiedad alguna permanente o transitoria de la misma: reservándose plenas atribuciones y poderes para proceder judicialmente, en caso de que la misma de algún modo, sea cedida a terceros, sin el correspondiente consentimiento y acuerdo técnico- económico previo.

ARTÍCULO 4º- RESPONSABILIDAD: La Dirección Provincial de Catastro y la Unidad de Apoyo a la Investigación Fiscal (U.D.A.P.I.F.) toman bajo su



DR. RODOLFO GONZALEZ
Procuración General
Suprema Corte de Justicia



Dr. MARCELO FABIAN COSTA
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE HACIENDA



Procuración General
Suprema Corte de Justicia
PROVINCIA DE MENDOZA

responsabilidad el uso del intercambio de información producto del Convenio, en lo que respecta a su calidad, exactitud y/o veracidad.

ARTÍCULO 5º- DURACIÓN DE CONVENIO: El presente convenio tendrá una duración de DOS (2) años vigentes desde su aprobación mediante Decreto del Poder Ejecutivo, el que se renovará en forma automática, salvo que cualquiera de las partes manifieste su voluntad en contrario en forma fehaciente, por lo menos con TREINTA (30) días de anticipación.

ARTÍCULO 6º- RESCISIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes intervinientes, lo que deberá denunciar en forma fehaciente con TREINTA (30) días de antelación.

ARTÍCULO 7º- El presente convenio se celebrará "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial, conforme lo determinado por el Artículo 2º inciso g de la Ley Provincial N° 6366.

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares del mismo tenor, debiendo ser el presente Convenio aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial. Mendoza, a los 10 días del mes de Octubre del año dos mil doce.



DR. RODOLFO GONZALEZ
Procurador General
Suprema Corte de Justicia



PROCURACION GENERAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
MENDOZA



Cdr. MARCELO FABIAN COSTA
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

